CONSTANCIA. A Despacho del señor Juez informando que el 2 de agosto del presente año la Secretaría de Hacienda del Municipio de Manizales informó que en su Despacho cursa proceso coactivo en contra del aquí demandado Víctor Hugo Dávila, dentro del cual se ordenó el embargo de los inmuebles identificados con folios de matrícula 100-190703, 100-190789, 100-190677, 100-154837 y 100-32769 mediante Resolución 321 del 10 de mayo de 2022, mismos que se encuentran embargados por cuenta de este proceso, por cual solicita dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 465 del CGP.

Manizales, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Luisa Fernanda Chavarro Castañeda

LUISA FERNANDA CHAVARRO CASTAÑEDA
Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
Manizales, septiembre veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022)

Referencia	
Demanda:	Ejecutivo Singular
Demandante:	**AURA LUCY QUINTERO BOTERO**
Demandados:	**SONIA QUINTERO BOTERO**
	VÍCTOR HUGO DÁVILA
Radicado:	17001-31-03-003-2019-00138-00
Sustanciación	No. 734

Se ordena **AGREGAR** al expediente y para conocimiento de las partes, el oficio TGM 283-2022 del 10 de mayo de 2022 proveniente de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Manizales, con el que informan que mediante Resolución 321 del 10 de mayo de 2022 decretó el embargo de los inmuebles identificados con folios de matrícula 100-190703, 100-190789, 100-190677, 100-154837 y 100-32769 dentro de proceso coactivo que cursa en contra del aquí demandado Víctor Hugo Dávila, mismos que se encuentran embargados por cuenta de este proceso; por lo cual, solicita dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 465 del CGP y al efecto se le solicite la presentación de la liquidación del crédito una vez se efectúe el remate de los inmuebles, con el fin de obtener el pago del crédito fiscal en primer orden.

Atendiendo a la solicitud de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Manizales, désele aplicación a lo dispuesto en el artículo 465 del CGP, en el momento oportuno para ello.

Por secretaría, remítasele copia del presente auto a dicha autoridad municipal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Geovanny Paz Meza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5882ac372d60b3fc5a5431815b2e32eaad23bebfdc869ea802df9c8c0bb44692**
Documento generado en 26/09/2022 04:55:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

NOTA: LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA MEDIANTE ESTADO ELECTRÓNICO No. 148 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2022.